



Bioenlace S.A.
Soluciones Integrales

COMPañIA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A.

TITULO DE ACCIÓN

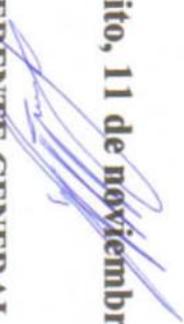
Capital Suscrito: US\$ 800,00
360 Acciones
de US\$1,00 cada una

TÍTULO No. 02
desde 401 a 760 acciones
VALOR US\$ 360,00

CERTIFICAMOS que **CARLOS PATRICIO RIVERA CHIGUANO** es propietario de **TRESCIENTAS SESENTA** acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, de la **COMPañIA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A.**; numeradas de la 401 a la 760.

Quito, 11 de noviembre de 2013


PRESIDENTE


GERENTE GENERAL

COMPañIA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A. fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 16 de octubre de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 11 de noviembre del 2013 bajo el No. 4376, repertorio No. 38693.

Cedo y transfiero la cantidad de Trescientos Sesenta acciones del presente título, numeradas de la Cuatrocientos uno a la Setecientos Sesenta, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, al Sr (a) Mauricio Andrés Grandá Cordero con número de cédula de ciudadanía 171694510-8

La presente cesión deberá ser inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A., debiendo expedirse el nuevo título.

Toda controversia o diferencia relativa a esta cesión, será resuelta con asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal está Integrado por tres árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en Derecho. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir ante Juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Quito, a los 18 días del mes de Agosto del año 2015

Cedente(s)

Cesionario

Nombre: César R. Jara
C.C.: 1703005416

Nombre: Mauricio Grandá
C.C.: 1716945108

Quito, 11 de noviembre de 2013

GERENTE GENERAL



Bioenlace S.A.
Soluciones Integrales

COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A.

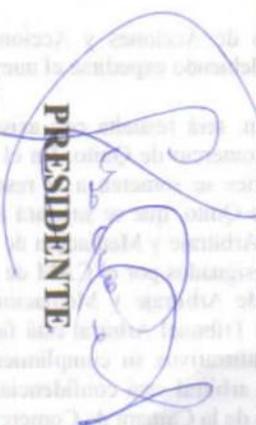
TÍTULO DE ACCIÓN

Capital Suscrito: US\$ 800,00
40 Acciones
de US\$1,00 cada una

TÍTULO No. 03
desde 761 a 800 acciones
VALOR US\$ 40,00

CERTIFICAMOS que **MILTON JAVIER CHICAIZA LEMA** es propietario de **CUARENTA** acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, de la **COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A.**; numeradas de la 761 a la 800.

Quito, 11 de noviembre de 2013


PRESIDENTE


GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A. fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 16 de octubre de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 11 de noviembre del 2013 bajo el No. 4376, repertorio No. 38693.

Cedo y transfiero la cantidad de Cuarenta acciones del presente titulo, numeradas de la Selecientos sesenta y uno a la Octavoientos, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, al Sr (a) Mauricio Andrés Granda Cordero con número de cédula de ciudadanía 171694510-8.

La presente cesión deberá ser inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES BIOENLACE S.A., debiendo expedirse el nuevo titulo.

Toda controversia o diferencia relativa a esta cesión, será resuelta con asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal está Integrado por tres árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en Derecho. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir ante Juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Quito, a los 18 días del mes de Agosto del año 2015

Cedente(s)

Cesionario


Nombre: Ilham Jais
C.C.: 1716853965


Nombre: Mauricio Granda
C.C.: 1716945108

